



Avda. de Bruselas, 26
28108 Alcobendas
Madrid
Telf: 91 354 28 00
Fax: 91 662 70 70

Madrid, a 5 de julio de 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y disposiciones que la desarrollan, Codere, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Primero: Con fecha de hoy, y en relación con los Hechos Relevantes comunicados el 12, 13, 21 y 28 de junio de 2013 (nº 188.954, 189.056, 189.399 y 189.839 respectivamente) CODERE S.A. y las entidades acreedoras han suscrito un contrato de novación del citado contrato de crédito senior en cuya virtud, cumplidas determinadas condiciones, el mismo resultará novado en línea con las condiciones descritas en el Hecho Relevante nº 189.056, esto es:

- (i) Plazo: seis (6) meses desde la fecha de cumplimiento de las condiciones.
- (ii) Importe: El importe máximo disponible es de 98.560.385 € (noventa y ocho millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco euros), de los cuales hasta sesenta millones lo serán en crédito disponible en efectivo y el resto en instrumentos de garantía.
- (iii) Comisión de apertura: 5% del importe puesto a disposición de la compañía.
- (iv) Comisión de Disponibilidad: En relación con el crédito disponible en efectivo, una comisión de disponibilidad del 3,25% anual sobre el importe disponible.
- (v) Tipo de interés: El tipo de interés aplicable será el mayor de los siguientes: (a) 8,50% anual o (b) LIBOR más 7,50% anual.
- (vi) Amortización anticipada obligatoria: Se incluyen supuestos de amortización anticipada obligatoria habituales para este tipo de operaciones y, adicionalmente, la obligación de amortizar anticipadamente la totalidad de la financiación senior en el caso de que los intereses debidos en virtud de las emisiones de bonos en euros o en dólares realizadas por Codere Finance Luxembourg, S.A. sean satisfechos (excepto en el caso de abonar los intereses pendientes desde el 15 de junio de 2013 en virtud de la emisión de bonos en euros).

- (vii) Adquisición por los titulares de Bonos: En caso de que los titulares de las emisiones de bonos realizadas por Codere Finance Luxembourg, S.A. ejercitasen la opción de subrogarse en la posición de los acreedores del instrumento de financiación senior prevista en el contrato entre acreedores de fecha 24 de junio de 2005 (tal y como ha sido modificado), los acreedores en virtud del contrato de crédito senior tendrán derecho a recibir de Codere, adicionalmente a las cantidades que deban satisfacer los titulares de los bonos de conformidad con los términos de la opción, un importe igual a los intereses que se hubieran devengado hasta la fecha de vencimiento del instrumento de financiación senior (asumiendo que éste ha sido dispuesto en su totalidad), minorado en un importe igual a los intereses que devenguen instrumentos de deuda soberana emitidos por el Reino Unido durante un período de tiempo semejante.
- (viii) Obligaciones de naturaleza financiera: el contrato de crédito senior no incluye obligaciones relativas al cálculo de ratios de naturaleza financiera ("*maintenance covenants*")

Adicionalmente, Codere ha concedido a los acreedores del contrato de crédito senior la opción de participar en cualquier operación de refinanciación del contrato de crédito senior.

Ricardo Moreno Warletta
Director Financiero